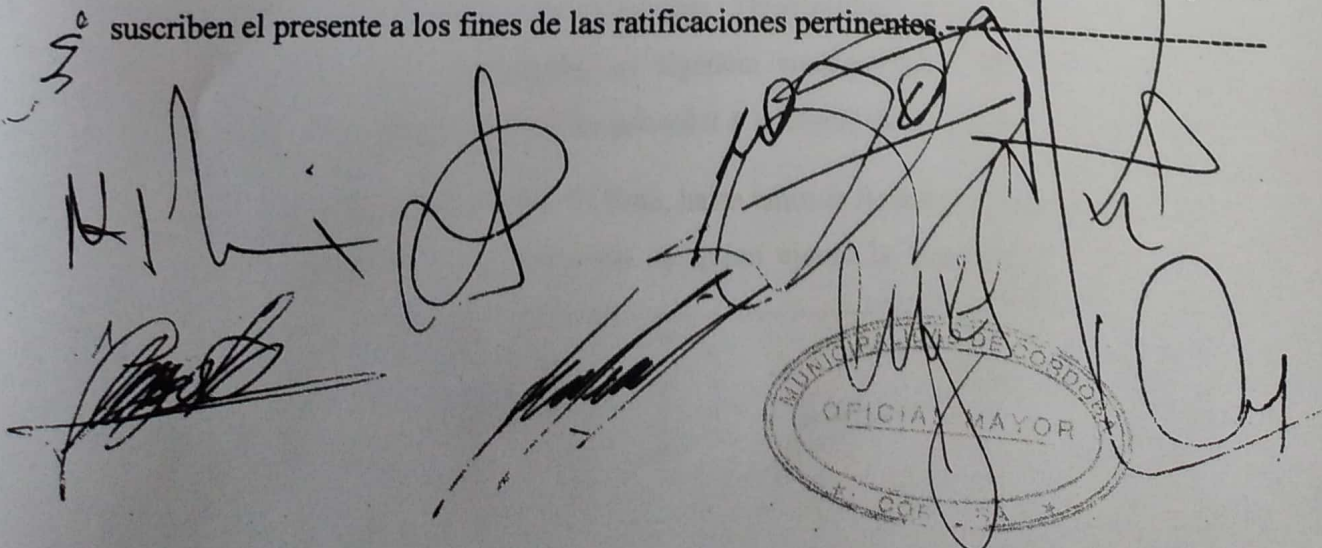


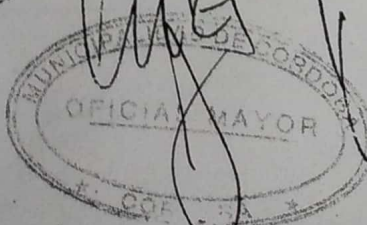
**ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL**  
**ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA**

En la ciudad de Córdoba, a los 07 días del mes de Julio de 2022, los Sres. Martín Llaryora - Intendente de la Ciudad de Córdoba, Pedro Cíarez - Intendente de la Ciudad de Malagueño, Facundo Rufeil - Intendente de la Ciudad de La Calera, Hugo Suárez - Presidente Comunal de la Comuna de Los Cedros, María Teresa Riu - Cazaux de Velez - Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende a cargo del Departamento Ejecutivo, Myrian Prunotto - Intendente de la Ciudad de Estación Juárez Celman, Oscar Lauret - Intendente de la Ciudad de Colonia Tirolesa, Claudia Inés Acosta - Intendente de la Ciudad de Mi Granja y Gastón Mazzalay - Intendente de la Ciudad de Malvinas Argentinas, RESUELVEN:-----

- 1.- Constituir el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana.-----
- 2.- Aprobar las actuaciones efectuadas por la Comisión Técnica y el Estatuto del Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, que forma parte de la presente como anexo único con 07 (siete) fojas en anverso, y que regirá la forma de gobierno, de administración, recursos económicos y financieros y demás previsiones allí establecidas.-
- 3.- El presente se suscribe ad-referendum de los Concejos Deliberantes y Comisiones Comunales a los fines de su ratificación dentro del plazo de noventa días corridos.-----
- 4.- Los firmantes acuerdan que el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana quedará conformado a partir del día 08 de Octubre de 2022 con los integrantes que hubieren ratificado el presente Acta y el Estatuto conforme a lo expuesto precedentemente.-----

En prueba de conformidad se firma el presente en original, reservándose en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano de la Municipalidad de Córdoba, quien resguardará la documentación hasta tanto se designe el Directorio. Por Oficialía Mayor de la Municipalidad de Córdoba, se procederá a Certificar tantas copias como partes suscriben el presente a los fines de las ratificaciones pertinentes.-----



  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA  
OFICIALÍA MAYOR  
C. COE. - 1A

## ESTATUTO

PRIMERO: Denominación. El Ente se denominará "Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana" y se regirá por las normas del presente Estatuto, Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba y Cartas Orgánicas dictadas o a dictarse.-----

SEGUNDO: Objeto. El presente Ente tendrá por objeto brindar soluciones integrales a las necesidades surgidas de la Región Metropolitana de la Ciudad de Córdoba y las localidades cercanas, en el marco del estricto respeto de las autonomías municipales.----

A dicho fin, el Ente podrá:

1. Prestar Servicios y Realizar obras del interés común, por sí o a través de terceros, debiendo a tales efectos contar con las autorizaciones competentes de las jurisdicciones en donde se realice la intervención.
2. Proponer la armonización de la normativa en materia de uso del suelo, edilicios, regímenes de faltas, espectáculos públicos, actividad comercial, de servicios y/o industrial.
3. Proponer la armonización de normas, protocolos y planes de actuación y mitigación en materia de riesgos de desastres ambientales y adaptación al cambio climático.
4. Investigar y efectuar proposiciones con miras a modernizar, optimizar y mejorar la prestación de servicios por parte de los miembros.
5. Estudiar y proponer a los miembros, proyectos que requieran la intervención y aprobación de distintos niveles de gobierno.
6. Gestionar para el Ente apoyos técnicos, económicos o financieros de organismos nacionales o internacionales.-----

TERCERO: Duración. El Ente quedará conformado plenamente a partir de que las Jurisdicciones sancionen los Instrumentos de Adhesión, Integración y Aprobación de Estatuto por parte de los Concejos Deliberantes y/o Comisiones Comunales correspondientes, y mantendrá su vigencia siempre que cuente con al menos tres miembros o exista la voluntad de proceder a la disolución de manera unánime.-----

CUARTO: Domicilio y Sede. El Ente, hasta tanto la Asamblea determine la Sede, tendrá domicilio legal en la Jurisdicción de quien ejerza la Presidencia, con la modalidad establecida en el presente Estatuto.-----

## Gobierno y Administración.

**QUINTO: De la Asamblea.** El Gobierno del Ente estará a cargo de una Asamblea integrada por los Intendentes de las Municipalidades y/o los Presidentes de Comuna que lo integren. Ningún integrante de la Asamblea recibirá remuneración por sus funciones.-

**SEXTO: Presidencia.** La Asamblea estará presidida de manera rotativa y anual con vencimiento de mandato al 31 de Marzo de cada año, por un Representante propuesto por las Jurisdicciones y elegido en el seno de la Asamblea por mayoría agravada. El Presidente tendrá la representación del Ente. Además, deberá por lo menos una vez al mes, o cuando resulte necesario, convocar a los representantes designados a tal efecto por cada jurisdicción, a los fines de informar el avance del plan de trabajos y receptor propuestas o sugerencias de parte de los integrantes.-----

**SEPTIMO: Funcionamiento.** El plenario de la Asamblea se reunirá semestralmente, o cuando el Presidente efectúe una convocatoria con al menos setenta y dos horas de anticipación, y sesionará con más de la mitad de sus miembros.-----

### **OCTAVO: Facultades de la Asamblea:**

1. Designar a su Presidente, determinando su remuneración la que no podrá exceder las seis (6) jubilaciones mínimas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.
2. Designar y remover a los miembros del Directorio, determinando su remuneración la que no podrá exceder las cinco (5) jubilaciones mínimas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.
3. Dictar su reglamento interno y modificarlo con el voto de la mayoría simple.
4. Autorizar el plan de actividades y el presupuesto de gastos, que a esos fines elaborará y presentará el Directorio al 30 de Noviembre de cada año.
5. Aprobar los informes de gestión que elaborará el Directorio y presentará el Presidente al pleno de la Asamblea.
6. Aprobar, por mayoría agravada, la solicitud de créditos con organismos nacionales e internacionales.
7. Aprobar los convenios que suscriba el Presidente.
8. Autorizar, por mayoría agravada, la incorporación de nuevos integrantes siempre que cumplan con la totalidad de las obligaciones comunes a todos los miembros.
9. Modificar el Estatuto, en cuanto éste prevea la posibilidad, por mayoría agravada.

2. Una vez aprobado el Convenio por el Concejo Deliberante o Comisión Comunal correspondiente sin reservas de ningún tipo, y efectuada la publicación de rigor, deberán remitirse los antecedentes a la Presidencia de la Asamblea para su tratamiento por parte del plenario.
3. Comunicada la aceptación por parte de la Asamblea, el adherente deberá en el plazo de setenta y dos horas, bajo apercibimiento de tenerse por rechazada su solicitud de adhesión, efectuar el depósito por adelantado del monto establecido por la cláusula Décimo Tercera inciso Primero, tomando como base el último dato de liquidación de la coparticipación, el que será ajustado una vez obtenido el monto definitivo de la recaudación del mes de incorporación.

Ante la manifestación de voluntad de desvincularse del Ente se deberán cumplimentar con las siguientes condiciones:

1. Comunicar con una antelación no menor a sesenta días hábiles, la Ordenanza o Resolución Comunal que apruebe la desvinculación y la autorización para la suscripción del convenio de desvinculación correspondiente.
2. Garantizar la continuidad de pago de la porción de coparticipación comprometida mientras se ejecuta el plan de trabajo o se cancelan las obligaciones crediticias asumidas por el Ente.
3. El Presidente deberá poner a consideración de la Asamblea la solicitud de desvinculación. En el Instrumento de Aceptación, la Asamblea determinará los términos y alcances en que se suscribirá el Convenio de Desvinculación.
4. Suscribir el Convenio de Desvinculación, el que determinará los términos y alcances de la misma.-----

**DECIMO OCTAVO: Liquidación.** En caso de disolución del Ente, la liquidación del remanente de su patrimonio neto estará a cargo de una Comisión Liquidadora cuyos integrantes serán designados por la Asamblea por mayoría agravada, y se distribuirá entre los miembros del Ente en forma proporcional a los aportes efectuados.-----

**DECIMO NOVENO: Disposiciones Generales.**

1. Ningún Municipio o Comuna podrá gravar a través de tributos, derechos o cualquier otra contribución, la ejecución de obras o la prestación de servicios previstos en este Estatuto, a los fines de la ejecución de los objetivos del Ente.

10. Designar y remover a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, determinando su remuneración la que no podrá exceder las cuatro (4) jubilaciones mínimas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.
11. Aprobar u observar la rendición de cuentas que efectúe el Directorio, previa intervención de la Comisión Fiscalizadora.
12. Aprobar y modificar el régimen de Contrataciones.
13. Aprobar y modificar el régimen de Fiscalización.
14. Aprobar y modificar el Régimen de Ética para el Ente.
15. Aplicar, por mayoría agravada, el Régimen de Sanciones establecido en el presente Estatuto.
16. Aprobar la desvinculación de cualquiera de sus miembros, conforme lo establecido en el presente Estatuto.-----

**NOVENO: Quorum.** Para formar quórum es necesaria la presencia de más de la mitad del número total de miembros. Se deberá garantizar la convocatoria en al menos dos oportunidades.-----

**DECIMO: Mayorías/decisiones.** Todos los integrantes tendrán un voto. La Asamblea toma sus decisiones por simple mayoría, salvo para los casos en que se requiera mayoría agravada. La mayoría agravada se obtendrá con dos terceras partes de los votos de los miembros, con más la aprobación de quienes integren el 90 % (noventa por ciento) de los aportes obligatorios. En caso de empate, quien ejerza la Presidencia definirá con su voto la cuestión sometida a tratamiento.-----

**DECIMO PRIMERO: Administración.** La administración del Ente estará a cargo de un Directorio, integrado por un Director Ejecutivo y dos Directores Técnicos, uno de asuntos económicos y financieros, y otro de asuntos técnicos y legales. Este último oficiará como Secretario de Actas, dejando registro de las actividades del Directorio.

El Director Ejecutivo propondrá un plan anual de actividades al Presidente y, por su intermedio, al plenario de la Asamblea, junto con el presupuesto de gastos y recursos correspondientes, a realizarse con anterioridad al 30 de Noviembre de cada año.

La Asamblea podrá efectuar modificaciones de las previsiones del presente Artículo.----

**DECIMO SEGUNDO: Recursos Técnicos.** Las Municipalidades y Comunas podrán aportar sus equipos técnicos y profesionales para el estudio, elaboración y ejecución de

proyectos, cuando el Directorio manifieste dicha necesidad o alguno de los miembros así lo disponga.

La remuneración de las personas asignadas a dichos fines seguirá a cargo de la Municipalidad o Comuna empleadora.-----

**DECIMO TERCERO: Recursos.** El Ente se financiará mediante los siguientes recursos económicos y financieros:

1. El 2 % (dos por ciento) de la coparticipación de las Municipalidades y Comunas que lo integren, la que será debitada por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba directamente de la liquidación de coparticipación y depositada en la cuenta creada por el Ente a dichos efectos en el Banco de la Provincia de Córdoba.
2. Los aportes del gobierno provincial y/o del gobierno nacional que se acuerden mediante convenios.
3. Los aportes especiales que decidan las Municipalidades y Comunas para financiar proyectos específicos.
4. El financiamiento de organismos nacionales e internacionales.
5. Donaciones, subsidios, legados o aportes no reembolsables que dispongan las municipalidades y comunas integrantes y/o efectuados por particulares.
6. Toda renta e intereses devengados por la inversión del dinero correspondiente a los aportes recibidos.
7. Todo otro ingreso o recurso que pudiera percibir con motivo de las actividades que realice en cumplimiento de sus fines.
8. Todo otro recurso no previsto en el presente Estatuto.-----

**DECIMO CUARTO: Fiscalización.** La fiscalización de la ejecución del presupuesto del Ente estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres integrantes elegidos por la Asamblea, a proposición de sus miembros. Sus integrantes no podrán ser propuestos por los miembros que detenten la Presidencia, Dirección Ejecutiva o Directores Técnicos. Durarán en sus cargos igual período del Presidente de la Asamblea.

La Comisión Fiscalizadora podrá ser asistida por un comité técnico integrado por profesionales idóneos aportados por las jurisdicciones a la que cada miembro de la comisión pertenezca, manteniendo a su cargo cada distrito la remuneración del personal que comisione.

La Asamblea podrá efectuar modificaciones de las previsiones del presente Artículo.----

**DECIMO QUINTO: Contrataciones.** La Asamblea deberá en el plazo de sesenta días de constituida, aprobar un Régimen Especial destinado a regular las Contrataciones de Obras y Servicios que efectúe el Ente. Mientras no se cuente con dicha regulación, las contrataciones de obras y servicios se efectuarán de conformidad con el Régimen de Contrataciones vigente en la Municipalidad de Córdoba, en cuanto le sea aplicable.-----

**DECIMO SEXTO: Régimen de Sanciones.** Los miembros por decisión de la Asamblea podrán cesar en su calidad, cuando se configure alguna de las siguientes causales:

1. Faltar a disposiciones del Estatuto y/o Reglamento, o desarrollar cualquier actividad ilegal.
2. Hacer voluntariamente daño a la institución u observar una conducta perjudicial a los intereses del Ente.
3. Asumir o invocar sin autorización la representación del Ente.
4. Inasistencia reiterada a las Asambleas en tres oportunidades consecutivas o cuatro alternadas dentro del año calendario.
5. La falta de pago de tres aportes consecutivos.
6. Morosidad recurrente en los aportes al Ente. Entiéndase como morosidad recurrente la falta de pago en tiempo y forma de los aportes comprometidos, en más de dos oportunidades consecutivas o cuatro alternadas dentro del año calendario.
7. La falta de integración del aporte inicial pasadas las setenta y dos horas de la aprobación de su integración por parte de la Asamblea previsto en el Artículo Décimo Séptimo, inciso tercero.

La Asamblea podrá efectuar modificaciones de las previsiones del presente Artículo.----

**DECIMO SEPTIMO: Incorporación y Renuncia.**

Aquellos Municipios o Comunas que manifiesten su voluntad de incorporarse como miembros del Ente, podrán hacerlo previa aprobación por la parte de la Asamblea y el cumplimiento del siguiente procedimiento:

1. El Presidente Comunal o Intendente Municipal celebrará un Convenio de Adhesión al Ente con el Presidente de la Asamblea, aceptando en su totalidad los términos del Estatuto, cuyo texto formará parte del Acuerdo.

2. Quienes resulten designados para el primer ejercicio como Presidente o integrante de la Comisión Fiscalizadora, de conformidad con las cláusulas sexta y décimo cuarta del presente Estatuto, cumplirán sus funciones excepcionalmente desde el día de su designación y hasta el 31 de Marzo de 2024.

*[Handwritten signature]*

MARÍA TERESA RIU-CAZAJUX DE VELEZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Allende

*[Handwritten signature]*

PEDRO P. CIAREZ  
INTENDENTE  
Municipalidad de Malagueño

*[Handwritten signature]*

HUGO A. SUAREZ  
PRESIDENTE  
COMUNA DE LOS CEDROS

*[Handwritten signature]*

Claudia Inés Acosta  
Intendente Municipal  
Municipalidad de MI Granja

*[Handwritten signature]*

JOSE FACUNDO RUFEL  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA  
PROVINCIA DE CORDOBA

*[Handwritten signature]*

MYRIAN PRONOTTO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Ciudad de Estación Pérez, Celman

*[Handwritten signature]*

GASTÓN EMANUEL MAZZALAY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

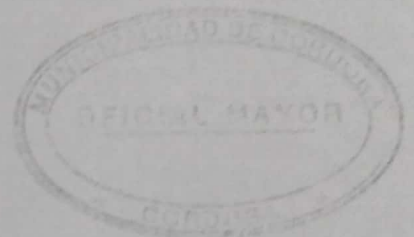
*[Handwritten signature]*

REMIGIO O. LAURET  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROBESA

*[Handwritten signature]*

Dr. MARTIN M. LLARYORA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
CÓRDOBA

CONFIRMO: que la presente es copia fiel del original.  
OFICIALIA MAYOR D.E.  
Córdoba, 12 JUL 2022



*[Handwritten signature]*

JESSICA R. VALENTINI  
ABOGADA  
OFICIAL MAYOR DE D.E.  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA